Número de Proceso	CPS-IMETY-157-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación directa mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, como documento soporte del proceso de contratación.

De igual manera, el presente estudio incorpora los criterios de prevención de la tercerización e intermediación laboral ilegal previstos en el Decreto 0581 del 5 de junio de 2026, mediante el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, verificando que la necesidad institucional, el objeto contractual, las obligaciones, los productos esperados y las condiciones de ejecución correspondan a una verdadera prestación de servicios de apoyo a la gestión desarrollada con autonomía técnica y administrativa, sin que se configuren elementos propios de una relación laboral o de subordinación.

En consecuencia, el presente estudio previo desarrolla los análisis técnicos, jurídicos, financieros y de conveniencia que sustentan la contratación proyectada, acreditando la necesidad institucional, la insuficiencia de la planta de personal para atender el requerimiento específico del proyecto de inversión y la procedencia de la modalidad de contratación directa, bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley, desarrollando sus competencias conforme a los principios que orientan la función administrativa y garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, académica y patrimonio independiente, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 016 del 10 de agosto de 2012 y modificado por los Acuerdos Municipales Nos. 015 de 2013, 024 de 2013 y 020 de 2016, tiene como misión contribuir al desarrollo humano, social y económico del Municipio de Yumbo mediante la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano, orientado al fortalecimiento de las competencias laborales, la empleabilidad, el emprendimiento y la articulación permanente con las necesidades del sector productivo.

En desarrollo de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el IMETY debe garantizar que sus actuaciones se encuentren orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al desarrollo de la función administrativa bajo los

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, coordinación, eficiencia y planeación.
En cumplimiento de su objeto institucional, el Instituto ejecuta el proyecto de inversión denominado ***"Fortalecimiento de los procesos de formación técnica laboral como estrategia de aumento de la capacidad productiva de la comunidad del municipio de Yumbo"***, el cual tiene como finalidad fortalecer las competencias laborales de la población, mejorar las oportunidades de empleabilidad, promover el emprendimiento y responder de manera pertinente a las necesidades del sector productivo del municipio y de la región.

El desarrollo de este proyecto exige la ejecución de actividades especializadas relacionadas con la planeación, fortalecimiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento de los procesos académicos y administrativos asociados a la formación para el trabajo, las cuales demandan conocimientos técnicos, orientados al cumplimiento de metas e indicadores propios del proyecto de inversión.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deben garantizar una oferta educativa pertinente, articulada con las necesidades del entorno productivo, sustentada en procesos permanentes de calidad académica, actualización curricular, seguimiento institucional y fortalecimiento de competencias laborales. El cumplimiento de dichas obligaciones requiere el desarrollo de actividades especializadas que apoyen técnicamente la ejecución del proyecto de inversión y el fortalecimiento de la gestión académica institucional.

En este contexto, resulta necesario contratar servicios de apoyo a la gestión técnica para ejecutar las actividades operativas de consolidación, registro, seguimiento y organización documental de los procesos académicos, administrativos y de gestión del proyecto de inversión, mediante la operación y entrega de productos técnicos que sirvan de insumo para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
La necesidad descrita corresponde a una actividad de carácter operativo y técnico asociada a la ejecución de un proyecto de inversión, cuya naturaleza es temporal y se encuentra limitada al período de ejecución del mismo. En consecuencia, la necesidad no obedece a la creación o provisión de un empleo permanente dentro de la planta de personal, sino al desarrollo de actividades técnicas específicas que apoyan el cumplimiento de los objetivos del proyecto durante su vigencia.
En este sentido, el IMETY realizó el análisis de su capacidad institucional, verificando que la planta de personal actualmente existente no dispone de servidores públicos cuyas funciones e intensidad horaria permitan asumir integralmente las actividades técnicas y operativas requeridas para la ejecución del proyecto de inversión, ni resulta posible asignarlas a los empleos existentes sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes legalmente atribuidas a dichos cargos.
Así mismo, se evidenció que las competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual demandan idoneidad técnica, experiencia operativa y dedicación específica durante la ejecución del proyecto. Circunstancias que hacen procedente acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y bajo las estrictas directrices de autonomía del Decreto 0581 de 2026, al encontrarse acreditada la insuficiencia de

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

la planta de personal para atender la necesidad operativa objeto del presente estudio.

Debido a la naturaleza del objeto contractual y de las obligaciones a desarrollar, el contrato contará con financiación proveniente de recursos del presupuesto de inversión asignados al proyecto "Fortalecimiento de los procesos de formación técnica laboral como estrategia de aumento de la capacidad productiva de la comunidad del municipio de Yumbo".

La contratación propuesta se fundamenta en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto las actividades objeto del contrato requieren idoneidad técnica, experiencia operativa y no pueden ser desarrolladas con personal de planta, sin que resulte necesaria la obtención de varias ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera especial, el presente estudio previo se estructura en observancia del Decreto 0581 del 5 de junio de 2026, mediante el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, incorporando criterios para la prevención de la tercerización e intermediación laboral ilegal.

En consecuencia, la contratación proyectada corresponde a una verdadera prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter independiente, orientada exclusivamente al desarrollo de entregables y productos técnicos verificables relacionados con la ejecución del proyecto de inversión. El contratista desarrollará las actividades contratadas con plena autonomía técnica, metodológica y administrativa, utilizando su idoneidad y experiencia técnica para alcanzar los resultados pactados, sin encontrarse sometido a subordinación jurídica, horarios de trabajo, jornadas obligatorias, permanencia institucional, integración a la estructura administrativa de la Entidad ni a órdenes relacionadas con la forma de ejecución de las actividades.

La supervisión contractual tendrá como finalidad exclusiva verificar el cumplimiento del objeto contratado, la oportunidad en la entrega de los productos o resultados técnicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos públicos, sin que ello implique el ejercicio de subordinación laboral ni la desnaturalización del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En consecuencia, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con las siguientes características:

Formación Académica	Experiencia Mínima
Título de formación técnica. Equivalencia: cuatro (04) semestres aprobados de educación superior universitaria.	Seis (06) meses de experiencia laboral.

Con base en lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y garantizar el cumplimiento de sus fines institucionales. Para ello, acudirá a la modalidad de contratación directa mediante la suscripción de un

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, con fundamento en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta disposición señala que dichos contratos se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, viables con personas naturales cuando requieran conocimientos calificados o las actividades no puedan realizarse con personal de planta. El proceso se surtirá bajo la causal de contratación directa consagrada en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, el IMETY deja expresa constancia de que la presente contratación no tiene como finalidad suplir empleos permanentes de la planta de personal, atender necesidades ordinarias de funcionamiento mediante mecanismos de intermediación o tercerización laboral, ni desarrollar actividades propias de un cargo público. Por el contrario, responde a una necesidad temporal, específica y técnica derivada de la ejecución de un proyecto de inversión, cuya satisfacción exige la contratación de servicios de apoyo a la gestión, preservando en todo momento la autonomía del contratista y el cumplimiento del marco jurídico que regula la contratación estatal y las disposiciones sobre prevención de la tercerización laboral ilegal.

1.1. NATURALEZA DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación corresponde al desarrollo de actividades técnicas y operativas calificadas asociadas a la ejecución del proyecto de inversión, cuya duración es temporal y se encuentra limitada a la vigencia del mismo. En consecuencia, no constituye una necesidad permanente de funcionamiento de la Entidad ni implica la creación o provisión de un empleo público, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

1.3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**X**	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	000242			
Valor:	$8.800.000			
Fecha de Expedición:	29/07/2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.3.2.02.02.009.01			

1.4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	X
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal Temporal

1.6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

1.7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

Justificación: No aplica.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

La Entidad, dentro de la etapa de planeación de la contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el correspondiente estudio del sector con el fin de analizar las condiciones del mercado relacionadas con los servicios de apoyo a la gestión técnica requeridos para la ejecución del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de los procesos de formación técnica laboral como estrategia de aumento de la capacidad productiva de la comunidad del municipio de Yumbo"*.

Dicho análisis comprendió aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, incluyendo la revisión de contratos de naturaleza similar celebrados por entidades públicas del orden territorial, las condiciones de oferta de personal con formación técnica, tecnológica o idoneidad certificada en áreas administrativas, operativas, académicas o de archivo, así como los niveles de honorarios usualmente reconocidos para actividades relacionadas con el soporte procedimental, registro de información, consolidación documental y seguimiento operativo de proyectos de inversión.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

En el componente técnico y organizacional se verificó la existencia de técnicos o tecnólogos idóneos con experiencia relacionada en el sector público y con capacidad para desarrollar de manera autónoma los entregables y productos técnicos requeridos, evidenciándose que el mercado cuenta con oferta suficiente de personas naturales que reúnen las competencias académicas y la idoneidad técnica exigida para la ejecución del objeto contractual.

Igualmente, el estudio del sector incluyó la valoración de las condiciones jurídicas derivadas del Decreto 0581 del 5 de junio de 2026, verificando que la contratación proyectada corresponde a una prestación de servicios de apoyo a la gestión , sustentada en resultados y productos técnicos verificables, y que las condiciones de ejecución previstas preservan la autonomía técnica, metodológica y administrativa del contratista, sin configurar esquemas de intermediación o tercerización laboral prohibidos por la normatividad vigente.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad concluyó que las condiciones del mercado permiten satisfacer adecuadamente la necesidad institucional mediante la modalidad de contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, existiendo oferta suficiente de personal técnico idóneo y condiciones económicas razonables para la ejecución del objeto contractual. El estudio del sector hace parte integral del presente estudio previo y se encuentra incorporado al expediente contractual correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y PEDAGÓGICA COMO INSTRUCTOR TÉCNICO, PARA COADYUVAR EN LA ORIENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS REQUERIDOS, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS OFERTADOS POR EL IMETY.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el desarrollo de actividades técnicas y operativas calificadas orientadas al soporte procedimental y de registro de información requerido para la adecuada ejecución del proyecto *"Fortalecimiento de los procesos de formación técnica laboral como estrategia de aumento de la capacidad productiva de la comunidad del municipio de Yumbo"*, mediante la entrega de insumos y productos técnicos operativos que contribuyan al seguimiento y organización documental de los procesos institucionales, en concordancia con los lineamientos operativos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En ningún caso el alcance del presente contrato comprenderá el ejercicio de funciones propias de un empleo público, la dirección de dependencias, la adopción de decisiones administrativas reservadas a los servidores públicos, ni la ejecución de actividades bajo subordinación laboral, por tratarse de una prestación de servicios de apoyo a la gestión desarrollada con independencia técnica y administrativa, de conformidad con la normativa vigente.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de las garantías cuando haya lugar, la suscripción del acta de inicio o el inicio registrado a través de la plataforma SECOP II, y se extenderá hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y el tiempo adicional requerido para su liquidación, cuando esta proceda, sin que en ningún caso exceda la vigencia presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado para el contrato será la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000)**, incluido todos los indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY, a través de su estructurador, determinó el presupuesto oficial con base en la revisión histórica de contratos de naturaleza similar celebrados por la misma entidad.

El IMETY pagará al CONTRATISTA dicho valor por concepto de honorarios, mediante Cuatro (04) pagos parciales iguales, cada una por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000).

Cada pago se efectuará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al respectivo período de ejecución, la entrega de los productos técnicos e informes de gestión pactados, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

La supervisión contractual verificará el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y de los productos contractuales como condición para autorizar cada desembolso, sin que ello implique subordinación laboral o injerencia en la autonomía técnica, metodológica y administrativa con la cual el contratista ejecutará el contrato.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los descuentos de ley y a las retenciones tributarias que resulten aplicables.

3.5. AUTONOMÍA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, metodológica y administrativa del contratista, quien definirá los medios y procedimientos necesarios para cumplir el objeto contractual y entregar los productos pactados. La supervisión ejercida por la Entidad tendrá como único propósito verificar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de los productos y la correcta ejecución del contrato, sin impartir órdenes relacionadas con horarios, jornadas, permanencia física o cualquier otra manifestación propia de una relación laboral.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará principalmente en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en las instalaciones del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY, así como en los demás espacios donde resulte necesaria la realización de actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo escenarios institucionales, académicos o técnicos relacionados con la ejecución del proyecto **"Fortalecimiento de los procesos de formación técnica laboral como estrategia de aumento de la capacidad productiva de la comunidad del municipio de Yumbo"**.

La naturaleza del contrato implica el desarrollo de actividades de carácter técnico que podrán ejecutarse de manera presencial, remota o mixta, según las necesidades del proyecto, la metodología definida por el contratista y los requerimientos propios de los productos contratados, sin que ello implique el cumplimiento de una jornada laboral, permanencia continua en las instalaciones de la Entidad o subordinación frente al supervisor del contrato.

Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera la participación en reuniones, mesas técnicas, jornadas de seguimiento o actividades institucionales, estas tendrán como finalidad exclusiva la articulación necesaria para la adecuada ejecución del contrato y la verificación de los productos pactados, preservando en todo momento la autonomía técnica, metodológica y administrativa del contratista.

3.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY a desarrollar, con plena autonomía técnica, metodológica y administrativa, las siguientes obligaciones específicas, orientadas a la ejecución de actividades operativas y entrega de productos técnicos que contribuyan al soporte procedimental, registro de información y seguimiento operativo requerido para la adecuada ejecución del proyecto *"Fortalecimiento de los procesos de formación técnica laboral como estrategia de aumento de la capacidad productiva de la comunidad del municipio de Yumbo"*, en concordancia con los lineamientos operativos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

1. Participar en los espacios de articulación técnico-pedagógica, jornadas de actualización o reuniones de seguimiento previamente programadas y coordinadas con la supervisión, relacionadas directamente con la ejecución del objeto contractual, aportando los insumos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa.
2. Diseñar, desarrollar y entregar las guías de aprendizaje, talleres prácticos, actas de compromiso y demás materiales académicos correspondientes al programa Técnico Laboral por Competencias auxiliar administrativo, de conformidad con los lineamientos académicos y del Sistema Integrado de Gestión adoptados por el IMETY.
3. Elaborar y consolidar un informe operativo mensual de ejecución contractual que refleje el avance de las guías de aprendizaje y talleres prácticos orientados en el programa Técnico Laboral por Competencias auxiliar administrativo, anexando los soportes correspondientes (fechas y registro fotográfico) como requisito para el trámite de pago.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

4. Registrar y mantener actualizada en la plataforma institucional Q10 con la información derivada de la ejecución del contrato correspondiente al desarrollo del módulo asignado, incluyendo los registros de asistencia, evaluación y demás evidencias académicas que constituyan soporte de las actividades ejecutadas.
5. Reportar mediante los canales institucionales establecidos las novedades académicas identificadas durante la ejecución del proceso formativo y las situaciones que requieran un manejo por parte del área de Bienestar Estudiantil, proponiendo de manera autónoma estrategias de fortalecimiento, nivelación o mejoramiento académico para los estudiantes, en cumplimiento del objeto contractual.
6. Brindar apoyo técnico en actividades académicas, jornadas de divulgación y eventos institucionales relacionados con el objeto contractual, concertadas con la supervisión, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento del contrato.

3.8. Obligaciones generales del contratista

En desarrollo del presente contrato, y sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales, las cuales deberán ejecutarse con autonomía técnica, administrativa y metodológica, sin que ello implique subordinación laboral respecto del IMETY:

3.8.1. Obligaciones de carácter legal

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados, dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas definidas en el contrato.
2. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que legalmente le correspondan, acreditando su pago cuando sea exigible.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por el IMETY, cuando haya lugar a ello.
4. Cumplir las obligaciones previstas para los contratistas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales aplicables.

3.8.2. Obligaciones relacionadas con la ejecución contractual

1. Presentar los informes y productos establecidos en las obligaciones específicas del contrato, así como el informe final de ejecución, con sus respectivos soportes.
2. Entregar al finalizar el contrato toda la información, documentos, productos y archivos generados durante la ejecución contractual, debidamente organizados conforme a las directrices institucionales de gestión documental.
3. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación.

3.8.3. Obligaciones administrativas

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

1. Mantener actualizada la información tributaria y suministrar oportunamente los documentos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
2. Conocer y observar las políticas, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos institucionales que resulten aplicables al objeto contractual.
3. Custodiar y hacer uso adecuado de los bienes, equipos o información que eventualmente le sean suministrados para la ejecución del objeto contractual, respondiendo por su conservación y devolución.
4. Informar oportunamente la cuenta bancaria destinada al pago del contrato y cualquier modificación de la misma.

3.8.4. Obligaciones relacionadas con la información institucional

1. Registrar la información que deba incorporarse en los sistemas institucionales únicamente cuando ello constituya un producto propio del objeto contractual o sea requerido para la entrega de los productos contratados.
2. Reconocer que toda la información, documentos, bases de datos, informes, conceptos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato serán propiedad del IMETY, sin perjuicio de los derechos morales de autor cuando legalmente correspondan.

3.8.5. Obligaciones relacionadas con tecnologías de información

1. Garantizar que los programas, aplicaciones, herramientas tecnológicas y demás recursos informáticos utilizados para el desarrollo del contrato cuenten con las licencias y autorizaciones correspondientes y respeten la normativa sobre propiedad intelectual.

3.8.6. Obligaciones relacionadas con integridad institucional

1. Actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad administrativa y prevención de la corrupción, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar estos principios.

3.8.7. Obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental

1. Cumplir las disposiciones institucionales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y uso seguro de las instalaciones cuando, para la ejecución del objeto contractual, deba desarrollar actividades en las sedes del IMETY.

3.8.8. Obligaciones relacionadas con la supervisión

1. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con la verificación del cumplimiento del objeto contractual, facilitando la

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

entrega de la información y los productos necesarios para el ejercicio de la supervisión, sin perjuicio de la autonomía técnica del contratista en la ejecución de las actividades contratadas.

3.8.9. Obligación de autonomía técnica

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica, metodológica y administrativa, utilizando sus conocimientos para la obtención de los productos contratados, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes de la planta de personal del IMETY ni genere relación de subordinación laboral con la Entidad.

3.9. Obligaciones de la Entidad Contratante

El IMETY, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el ejercicio de la supervisión conforme a los principios de coordinación, eficiencia y responsabilidad, se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA, de manera oportuna, la información, documentación e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor que ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
3. Ejercer la supervisión del contrato verificando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, respetando en todo momento la autonomía técnica, y metodológica del CONTRATISTA.
4. Revisar los informes, conceptos, estudios, documentos y demás productos entregados por el CONTRATISTA y emitir, cuando haya lugar, las observaciones o la constancia de recibido a satisfacción.
5. Realizar oportunamente el pago de los honorarios pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada desembolso.
6. Facilitar el acceso a la información institucional y a los sistemas de información que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme a las políticas de seguridad de la información de la Entidad.
7. Suministrar, cuando resulte indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, los lineamientos institucionales, metodologías, procedimientos, formatos y demás instrumentos técnicos requeridos para la elaboración de los productos contratados.
8. Autorizar previamente, cuando la ejecución del objeto contractual requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la jurisdicción del municipio de Yumbo por necesidad del servicio, el reconocimiento de los gastos de desplazamiento o apoyo logístico, cuando legal y presupuestalmente haya lugar a ello.
9. Brindar la colaboración institucional necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique afectar la autonomía técnica e independencia del CONTRATISTA.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0581 de 2026, y las demás normas que regulan la contratación estatal.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales cuando estas no puedan ser desarrolladas con personal de planta o requieran conocimientos especializados o calificados, precisando que dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante contratación directa con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto a contratar, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas.

Así mismo, el Decreto 0581 de 2026, mediante el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, estableció criterios orientados a prevenir la tercerización e intermediación laboral ilegal, disponiendo que las entidades deberán estructurar sus contratos garantizando que la prestación del servicio se desarrolle con autonomía técnica, administrativa y metodológica, evitando que el contratista asuma funciones permanentes propias de la planta de personal o quede sometido a condiciones de subordinación propias de una relación laboral.

En atención a dicho marco normativo, el IMETY verificó que la necesidad objeto del presente proceso contractual reúne las condiciones que hacen procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto:

4.1. Justificación de la modalidad de contratación

- La necesidad corresponde al soporte procedimental y registro de información requerido para la adecuada ejecución de un proyecto de inversión institucional.
- Las actividades objeto del contrato demandan idoneidad técnica, experiencia operativa y conocimientos calificados en materia de procesamiento de datos, consolidación de reportes y soporte procedimental del proyecto de inversión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- El objeto contractual está orientado a la entrega de productos técnicos operativos y no al ejercicio permanente de funciones administrativas de planta de personal del IMETY.
- La ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, metodológica y administrativa por parte del contratista, quien definirá los medios necesarios para la obtención de los resultados contratados, sin perjuicio de la supervisión ejercida por la Entidad.
- La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los productos entregados, sin impartir

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

instrucciones sobre la forma de ejecución del servicio que impliquen subordinación laboral.

- El plazo contractual corresponderá al estrictamente necesario para obtener los resultados y productos técnicos requeridos dentro del ciclo de ejecución del proyecto de inversión.

4.2. Verificación de los criterios establecidos en el Decreto 0581 de 2026

Para efectos de la estructuración del presente proceso contractual, el IMETY deja constancia de que se verificaron los siguientes criterios:

Criterio	Verificación
La necesidad es temporal y determinada	Cumple. Se encuentra asociada estrictamente a la ejecución operativa del proyecto de inversión institucional.
El objeto requiere conocimientos calificados o idoneidad	Cumple. Se requieren competencias técnicas e idoneidad en procesamiento de datos, consolidación de reportes y soporte procedimental del proyecto y del MIPG.
No se contratan funciones permanentes de la planta de personal	Cumple. El contrato tiene por finalidad la entrega de productos técnicos operativos y de soporte, sin implicar el desempeño de un cargo o empleo público de planta.
Existe autonomía técnica del contratista	Cumple. El contratista ejecutará el objeto contractual con total independencia técnica, metodológica y de gestión administrativa.
La supervisión se limita al control del cumplimiento contractual	Cumple. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto, los entregables y las obligaciones pactadas, sin ejercer ningún tipo de subordinación laboral.
Los productos contractuales son verificables	Cumple. Las obligaciones específicas establecen registros, reportes operativos e informes técnicos que permiten verificar objetivamente la ejecución contractual.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión resulta jurídicamente procedente, por cuanto satisface los presupuestos establecidos en la normativa vigente, responde a una necesidad institucional claramente identificada, exige idoneidad técnica y conocimientos calificados, y garantiza el cumplimiento de los criterios de autonomía e independencia propios de esta modalidad contractual, conforme a las disposiciones del Decreto 0581 de 2026.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y gestión integral del riesgo que orientan la actividad contractual del IMETY, se realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con el propósito de establecer mecanismos adecuados para su prevención, mitigación, asignación y control.

La identificación de riesgos comprende aquellos eventos que, de manera razonablemente previsible, puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas, el equilibrio económico del contrato o la consecución de los resultados esperados.

Así mismo, considerando la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los criterios de inspección derivados de la

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

normatividad laboral vigente, la Entidad incorpora dentro de su análisis de riesgos aquellos asociados a la posible desnaturalización del vínculo contractual durante su ejecución, estableciendo controles preventivos orientados a garantizar que la supervisión contractual se ejerza dentro de los límites propios del seguimiento al contrato y que el contratista conserve en todo momento su autonomía técnica, metodológica y administrativa.

En consecuencia, la matriz de riesgos forma parte integral del presente estudio previo y se incorpora como Anexo Técnico No. 1.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los contratos celebrados mediante contratación directa no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad analizar la conveniencia de exigirlas según la naturaleza y riesgos del contrato.
Analizadas las características del presente proceso, se concluye que:

- El contrato corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- Su ejecución no implica administración ni manejo de recursos públicos por parte del contratista.
- El riesgo de incumplimiento es bajo dado el perfil técnico requerido.
- Los productos y resultados técnicos entregables serán objeto de supervisión permanente.
- El valor del contrato y la forma de pago mediante entregables mensuales permiten mitigar adecuadamente el riesgo contractual.

En consecuencia, el IMETY considera técnicamente procedente no exigir garantías (pólizas) para la presente contratación.

7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La ejecución del contrato será objeto de supervisión, la cual será ejercida por el servidor público que designe el IMETY.

La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual, la entrega de los productos pactados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, respetando la autonomía técnica y metodológica del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y los criterios establecidos en el Decreto 0581 de 2026.

No se requiere interventoría, atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos del contrato.

8. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el análisis efectuado por la Entidad y la normativa vigente en materia de contratación pública, el presente proceso no se encuentra cobijado por

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

acuerdos comerciales o tratados internacionales que impongan obligaciones específicas en materia de contratación pública.

En consecuencia, no resulta aplicable el régimen de trato nacional derivado de acuerdos internacionales para el presente proceso contractual.

Equipo Estructurador,

Nombre: JAIME SÁNCHEZ LENIS
Director
Fecha: 03/08/2026

Firma Rol Financiero
Nombre: VIVIANA ANDREA TENORIO
Fecha: 03/08/2026

Firma Rol Técnico
Nombre: RUBEN DARIO MILLAN VARGAS
Fecha: 03/08/2026

Proyectó: Yohana Delgado Guzmán – Abogada Contratista.
Revisó / Aprobó: Jaime Sánchez Lenis – Director

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.